

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CUOTAS DE GUARDERÍA Y SALIDAS ESCOLARES CURRICULARES EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONA. AÑO 2023

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras i diario oficial en el que se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en fecha 16 de noviembre de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la Regiduría de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a personas en situaciones de especial necesidad social y/o emergencia para la atención de situaciones de estado o riesgo de exclusión social.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 28 de diciembre de 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 3.000 € e irá a cargo de la partida F48 2310 48011 Cuota guarderías y salidas escolares curriculares (Servicios Sociales).

Esta partida podrá ser incrementada en función de las modificaciones de crédito que se aprueben a conveniencia de la disponibilidad presupuestaria del ente local.

Las prestaciones económicas vinculadas en su fuente de financiación a la actividad de fomento o subvenciones no tendrán el efecto de la consolidación de estas en el presupuesto municipal del siguiente ejercicio, estando condicionadas, en consecuencia, a la aprobación del programa o subvención y la disponibilidad efectiva de liquidez.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas

3.1.- El objeto de las ayudas de la presente convocatoria es poder asegurar la escolarización a la Guardería de los niños y niñas de aquellas familias más desfavorecidas a nivel económico y/o social y, también, que ningún/a niño/a en edad escolar (de P3 a 4t de ESO) se quede sin poder realizar una salida curricular por motivo económico, ya que des de Servicios Sociales

entendemos que poder participar de las actividades establecidas des de los centros educativos potencia, per un lado, la socialización de los niños y niñas y, por otro lado, posibilita la profundización en algunos conocimientos que de otra forma son más difíciles de asumir.

3.2.- Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar a niños provenientes de familias en situaciones de especial necesidad social y / o emergencia para la atención de situaciones de estado o riesgo de exclusión social a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

3.3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas las clasificamos en:

- a) Prestaciones para la escolarización a la educación infantil de 0 a 3 años.
- b) Prestaciones para salidas escolares, priorizando una salida por niño/a y curso.

4.- Modalidad y clasificación de las prestaciones, cantidad máxima y durada

La modalidad y clasificación de las prestaciones, cuantía máxima y durada será la siguiente:

Modalidad de prestaciones	Clasificación		Cuantía máxima	Durada de la percepción
	Urgencia social	Otras situaciones		
Atención socioeducativa a los niños y niñas:				
Prestaciones para la escolarización a la educación infantil de 0 a 3 años (Guardería).		X	90 €/mes por niño/a	Durante el curso escolar (setiembre a diciembre y de enero a julio)
Salidas escolares organizadas des de los centros educativos.		X	50 € per niño/a y curso (1 salida/curso)	Durante el curso escolar (setiembre a diciembre y de enero a junio)

5.- Procedimiento de concesión, tipología y formas de prestaciones

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria estará abierto durante todo el año en curso.

6.- Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones

6.1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas ayudas:

- a) Podrán ser beneficiarios de las prestaciones económicas reguladas en esta convocatoria cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social y que con su otorgamiento sea posible contener o evitar empeoramiento de la situación de carencia.
- b) Se determina como un perfil de ciudadanos con acceso prioritario basándose en las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, las personas o unidades familiares que tienen a su cargo menores.

6.2.- Requisitos de les persones beneficiarias:

La persona solicitante de las prestaciones deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipada o haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronada por un periodo mínimo de 6 meses en el término municipal de Cardona. Este requisito se podrá eximir en situaciones debidamente justificadas, específicamente en casos de personas acogidas en recursos de alojamiento institucional, en los casos previstos en el artículo 4 apartado 3 de las bases, cuando se detecte riesgo para menores, casos de violencia doméstica y de inmigrantes o emigradas en situación de especial necesidad.
- c) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta disponible igual o inferior al 100% del Indicador de Renta de Suficiencia de Catalunya (de aquí en adelante IRSC) mensual del ejercicio en curso para su primer miembro. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esta cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 [(IRSC) x 0.3]. En el anexo 1 se encuentra la tabla de importes máximos de la renta disponible según cada unidad de convivencia por el año en curso.
- d) No disponer de bienes inmuebles –diferentes de la vivienda habitual— en calidad de propietario, poseedor o usufructuario, o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad por la cual se solicita la ayuda económica.

- e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir la misma necesidad.
- f) No haber recibido por parte de esta corporación, en los últimos 6 meses, alguna de las prestaciones económicas reguladas en las bases, a excepción hecha de las convocatorias por libre concurrencia o de aquellos casos que requieran una atención urgente e inmediata.

6.3.- Obligaciones de les personas beneficiarias:

- a) Acreditar los requisitos exigidos por tener acceso a las prestaciones.
- b) Aceptar ofertas de trabajo tutelado y/o protegido formuladas por los servicios públicos de ocupación u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite impedimento.
- c) Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- d) Destinar la prestación a la finalidad que la motivó. Con carácter general el otorgamiento de la prestación restará condicionado a la aceptación del plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona beneficiaria.
- e) Hacerse cargo de una parte del gasto siempre que la prestación no sea para la totalidad.
- f) Justificar la prestación mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto. También, se deberá justificar la realización efectiva de la actividad subvencionada con la documentación suplementaria que se determine. Des de servicios sociales se indicará qué documentación se considera imprescindible para cumplir el mencionado requisito.
- g) Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento la obtención de otras prestaciones económicas para la misma finalidad.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Cardona y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- i) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para las finalidades para las cuales se concedió.
- j) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Cardona durante el tiempo de percepción de la prestación.

- k) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la prestación y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de ésta.

7.- Documentos que deben acompañar la solicitud

7.1.- Se deberá adjuntar la siguiente documentación a la solicitud:

- a) Solicitud de la prestación, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- b) Documento de identificación del solicitante.
- c) Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:
 - c.1. Cualquier justificante admitido en derecho a la totalidad de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia correspondientes a los meses determinados para cada tipo de ayuda.
 - c.2. En caso de no disponer de los justificantes, se deberá aportar una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
 - c.3. Declaración responsable en la que conste:
 - Que no ha recibido prestaciones económicas para el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - Que ha procedido a la justificación de las prestaciones económicas incluidas en esta convocatoria y concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
 - Que no posee bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la prestación. En caso contrario, indicar cuáles.
 - c.4. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, si se considera conveniente por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

7.2.- Documentación específica: Para el acceso a determinadas modalidades de prestaciones económicas será necesario aportar, además de la documentación general, la documentación específica que corresponda para determinar el cumplimiento de los requisitos y el importe de la solicitud.

7.3.- Documento de domiciliación bancaria o documento acreditativo de los datos bancarios, para la realización de la transferencia, si corresponde.

7.4.- Si la solicitud fuera presentada en representación de la persona solicitante, esta solicitud deberá estar firmada por el/la representante legal, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona representante legal.
- b) Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante.

7.5.- Los equipos básicos de atención social podrán solicitar aquella documentación, datos o aclaraciones que se consideren necesarios para resolver la solicitud.

7.6.- Toda esta documentación acreditativa será incorporada al expediente de la persona o la unidad familiar.

7.7.- En los casos de solicitudes formuladas por personas físicas en situación de vulnerabilidad social o bien incoada por actuación profesional, no constituye una obligación expresa ni excluyente de la validez del expediente administrativo la formalización de la solicitud, quedando la misma subsumida en el informe social del personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de enero de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023, en convocatoria abierta.

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo anterior, se presentará en la Unidad de Servicios Sociales para su tramitación, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año, con excepción de aquellas ayudas que sean objeto de convocatoria específica de concurrencia.

La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita a las bases y se atenderán por orden de entrada, salvo que a juicio del profesional técnico de referencia de los equipos básicos de atención social exista una situación que requiera una atención de urgencia.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

10.1.- La Concejalía de Servicios Sociales Básicos es responsable de la tramitación de las prestaciones previstas a las bases. El personal técnico de los servicios sociales básicos se encargará de recibir, valorar y formular la propuesta de resolución de las solicitudes recibidas o tramitadas de oficio.

10.2.- El profesional de referencia podrá incoar de oficio, y no necesariamente a instancia de parte, la tramitación de una prestación de urgencia sin necesidad de la presencia física en el expediente de la solicitud en los casos que la situación de necesidad justifique esta modalidad de intervención.

10.3.- Una vez incoado e instruido el expediente, así como examinada la documentación aportada, el servicio o área de servicios sociales municipal emitirá una propuesta de resolución sobre la procedencia de otorgar o denegar la prestación.

10.4.- El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y que podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto. En caso de urgencia, se podrá resolver por Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

11.- Plazo de resolución y de notificación

11.1.- Resolución del procedimiento ordinario:

La resolución será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento previo informe favorable de fiscalización del gasto por el Área de Intervención de Fondos.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las prestaciones concedidas serán las que determine la resolución, donde se indicarán también las obligaciones o compromisos de los beneficiarios, los recursos que se puedan interponer y las condiciones para hacer efectivo el cobro de la prestación. Subsidiariamente se aplicarán las estipulaciones que emanan de las presentes bases. Si en el plazo de tres meses no se hubieran cumplido las condiciones establecidas, se revocará la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes a contar de la fecha en que la solicitud de la ayuda haya tenido entrada en el Ayuntamiento, con excepción de aquellas ayudas que sean objeto de una convocatoria de concurrencia específica.

11.2.- Procedimiento de urgencia

Excepcionalmente, cuando el carácter prioritario y extraordinariamente urgente de la situación de necesidad lo requiera, el procedimiento administrativo se tramitará de forma urgente sin perjuicio de las posteriores actuaciones destinadas a la comprobación del cumplimiento de los requisitos fijados en la presente normativa y de las garantías procedimentales que amparan a la ciudadanía. En todo caso, y salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas, será imprescindible el informe social que acredite la efectiva situación de emergencia y la propuesta de resolución.

Detectada la situación urgente de necesidad, el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social emitirá un informe-propuesta de concesión de la ayuda mencionando su cuantía.

El/la jefe del Área de Bienestar Social dará la conformidad al informe-propuesta de concesión de la prestación. La concesión de la prestación económica se efectuará mediante resolución en el plazo máximo de 4 días hábiles sin más exigencia que la documentación que sea indispensable para la tramitación de la concesión y a la vista del informe técnico de los equipos básicos de atención social. El informe evaluará la situación de necesidad y se recogerá el carácter prioritario y urgente de la misma. Seguidamente se procederá al abono de la prestación económica de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las bases.

Con posterioridad a la concesión de la ayuda de carácter urgente y provisional, se procederá a completar el expediente administrativo de concesión a efectos de poder formular la resolución de concesión definitiva y se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar su finalidad y debido cumplimiento.

Si en la tramitación del citado expediente se demostrara que la urgencia no era tal o que en realidad la persona beneficiaria no cumplía todos los requisitos necesarios para la concesión de la prestación económica, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y, en su caso, reintegro de la ayuda concedida.

El personal técnico de referencia que haya emitido el informe-propuesta de concesión de la prestación económica deberá velar por la correcta disposición de los fondos entregados y su estricta aplicación a la situación correspondiente. A tal efecto deberá procurar la documentación o información justificativa de la aplicación de la prestación a su finalidad e incorporarlo al expediente correspondiente.

Una vez efectuada dicha comprobación, el personal técnico de referencia firmará el documento de justificación de la aplicación de la prestación, el cual será conformado por el superior que corresponda. Este documento, en formato de justificación hecha por delegación de la Intervención general, será suficiente a los efectos del Artículo 214.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

11.3.- Notificación a la parte interesada

La resolución adoptada, tanto si es favorable como desfavorable, será notificada al interesado en el domicilio que, a efectos de notificación, figure en el expediente o en aquellos centros y secciones de las entidades colaboradoras que proceda.

Asimismo, se podrá notificar directamente y de manera presencial a la parte interesada en cualquiera de las oficinas del Ayuntamiento de Cardona cuando así sea posible.

Será contenido de la notificación la indicación a la parte interesada, de forma expresa, de las condiciones a cumplir para hacer efectivo el cobro de la prestación.

12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia, la valoración económica representará un 70% de la ponderación final y la valoración social el 30% restante.

a) Valoración económica

a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros la unidad familiar de convivencia durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
2. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
3. Prestaciones y ayudas sociales.
4. Rentas de capital y de la propiedad.
5. Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.
6. Ingresos percibidos por niños.
7. Resultados de declaraciones de impuestos.

a.2) Para calcular la renta disponible se descontarán al total de ingresos los gastos de acceso a la vivienda habitual de los últimos 6 meses. Para este concepto se establece un límite máximo de gasto mensual deducible equivalente a 350,00 euros mensuales.

a.3.) Se entiende, de manera general, que la unidad familiar de convivencia presenta una situación de falta de recursos económicos cuando cumple los requisitos especificados en el artículo 7 apartado 2, letra c de las presentes bases. En función de los requisitos de acceso económico de cada tipo de unidad familiar de convivencia se establecerá la puntuación de la situación económica de la unidad que será de, como máximo, 7 puntos:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	PUNTOS
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	7 puntos
Renta entre el 33,4 y el 66,6% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	5 puntos
Renta entre el 66,7 y el 100% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	3 puntos

En el anexo 1 de las bases reguladoras se encuentra la tabla de baremación que sirve de base para la valoración económica en función de los diferentes tramos de renta disponible.

b) Valoración social

b.1) Para establecer la situación social, el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos en que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas, que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (3 puntos).

b.3) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y/o necesidad social (descritas en la tabla del anexo 2 de las presentes bases) y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 3 puntos.

b.4) De modo complementario, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en el logro de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores serán puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

b.5) La puntuación de la valoración social de la unidad familiar de convivencia será como máximo de 3 puntos.

b.6) Sin embargo, en función de lo previsto en los Artículos 5.2 y 8.2 de las presentes bases, la valoración social podrá ser completada por el informe o informes técnicos de los servicios sociales básicos donde se realicen las consideraciones especiales de cada caso y se razone la no aplicabilidad del baremo económico o social.

En el supuesto de que concurren varias personas solicitantes de una misma unidad familiar de convivencia para hacer frente al mismo gasto, solo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.

13.- Notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Pagaments i termini i forma de justificació

14.1.- Estas subvenciones son prepagables y se deberán justificar como máximo, antes del día 30 de diciembre del año en curso.

14.2. En el supuesto de una resolución favorable, la corporación iniciará los trámites para el pago hacia la persona usuaria mediante la fórmula de transferencia bancaria.

También se podrá contemplar, excepcionalmente y por razones debidamente justificadas en el expediente, la utilización de cheques, vals o efectivo. El pago se realizará siempre directamente a la persona beneficiaria y, en el caso que por motivos debidamente justificados no pueda hacerse así, se hará al proveedor del servicio o subministro del que es trate, una vez el usuario haya satisfecho la parte de la cofinanciación correspondiente, si es conveniente.

14.3. Las modalidades de pago de las prestaciones serán:

- a) En general, transferencia por parte del administrador del fondo, previa resolución del órgano competente, o mediante modalidad de anticipo de caja fija.
- b) Transferencia, entrega dineraria o talón suscrito por el/la administrador/a del fondo y con firma de recepción de la persona interesada, con generación del expediente posterior al pago para pagos prioritarios de urgencia previo informe social y aprobación del gasto.
- c) Otras modalidades de pago como entrega dineraria o taló suscrito por el/la administrador/a del fondo, o pago directo al proveedor. Siempre excepcionalmente.

14.4. Ayudas gestionadas indirectamente. Las prestaciones económicas podrán hacerse efectivas en favor de terceras personas físicas o jurídicas, siempre que las circunstancias del caso así lo aconsejen con vista a una mejor gestión del recurso. En estos casos se deberá acreditar que la prestación ha sido destinada a la finalidad concreta que la motiva. Los servicios técnicos municipales indicaran, por otro lado, en la propuesta de resolución, esta circunstancia con el corresponent fundamento.

14.5. La justificación del gasto se acreditará, con carácter general, por las facturas de los pagos y gastos realizados o mediante otros documentos, de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y serán originales o copias compulsadas.

14.6.- Si los gastos fueran soportados por diferentes entidades en régimen de cofinanciación, tendrá que hacerse constar el porcentaje de imputación correspondiente a la prestación concedida por el Ayuntamiento. En los documentos acreditativos se hará constar el importe concedido cuanto este no coincida con el total del justificante.



14.7. La justificación se tendrá que efectuar en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la data de concesión. Si no existe tal justificación dentro del plazo establecido, se iniciaran los trámites necesarios para que se reintegre la cantidad recibida y, asimismo, la falta de justificación o la justificación incorrecta de la ayuda recibida puede ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.

14.8. El órgano competente en la concesión de la prestación será el encargado de comprobar la efectiva justificación de esta.

14.9. En el supuesto de prestaciones económicas tramitadas por el procedimiento de urgencia y por lo que hace la justificación del gasto y la correcta aplicación de los fondos recibidos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras.

Cardona, 25 de abril de 2023

La Regidora delegada de Servicios Sociales
Lluïsa Aliste i Sánchez